

<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS</b> <b>EL CAMBIO"</b> Dirección Local de Salud.	<b>EDICTO</b> <b>EMPLAZATORIO</b> <b>No. 001</b>	,  ,	<b>CÓDIGO:</b>
			<b>VERSIÓN: 0</b>

Que, en virtud que la información es actualizada por las EPS y avalada por las Entidades Territoriales, la ADRES solicitó al municipio de San Pedro de los Milagros la verificación de los afiliados dispuestos en el archivo denominado "SISBEN.zip" en el SFTP, con el fin de que se efectúen las validaciones y depuraciones pertinentes".

Que diferente entidades de control como la Contraloría General de la República, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y la Gobernación de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, vienen requiriendo al municipio de San Pedro de los Milagros — Dirección Local de Salud, para que proceda a efectuar los retiros de la base de datos del régimen subsidiado a las personas que no cumplan los requisitos para estar incluidos en él.

Que, se relacionaron afiliados en el Régimen Subsidiado con posible capacidad de pago, por lo cual se envió requerimiento a cada persona relacionada, solicitando aclarar su situación mediante entrega de documentación que demuestre la no capacidad de pago, a fin de no ser excluido del subsidio a la demanda en salud (Régimen Subsidiado) y del grupo de población más pobre y vulnerable del municipio, luego de adelantar la actuación administrativa tendiente a la exclusión como afiliado e indicando que, si transcurrido tres (3) meses al recibido de dicha comunicación la persona no procedía a aclarar su situación, sería retirado como afiliado del Régimen Subsidiado en salud.

Que, ante la imposibilidad de lograr la notificación personal y de acuerdo a lo preceptuado en la Ley, la Dirección Local de Salud del municipio de San Pedro de los Milagros — Antioquia, mediante la publicación del presente edicto y en aras de garantizar el debido proceso,

#### **EMPLAZA A:**

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>PRIMER NOMBRE</b>	<b>SEGUNDO_NOMBRE</b>	<b>PRIMER_APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO_APELLIDO</b>
3366984	IVAN	DE JESUS	MUÑOZ	VELEZ
3581999	LEONEL	DE JESUS	ALVAREZ	
15321998	RAUL	DARIO	CORREA	CARDONA
15324588	JAIRO	HUMBERTO	LOPEZ	GOMEZ
15354413	ORLANDO	DE JESUS	GARCIA	PAVAS
21810799	AGUEDA	MARIA	CORREA	RESTREPO
28777230	MARIA	BELEN	ARIAS	DE AGOSTA
32534572	SOR	MARIA	CATAÑO	HENAO
32554998	HERCILIA	IDENIDE	MUNERA	MUNERA
43361979	LUZ	MILA	CERON	GAVIRIA
43363826	RUBIELA		GOMEZ	GONZALEZ
70193609	LUIS	FERNANDO	SUAREZ	
70194124	ORLANDO	DE JESUS	PEREZ	ZULUAGA
70194981	ALEXANDER	EMILIO	PATIÑO	TAMAYO
70195195	HERNAN	JAVIER	PEREZ	GOMEZ
70195813	CARLOS	ANDRES	OSORIO	GONZALEZ
70196439	ALEXANDER	DE JESUS	HENAO	CASTRILLON
70196748	CARLOS	HERNANDO	CHAVARRIA	JARAMILLO
71850191	RAFAEL	ANGEL	LONDOÑO	LONDOÑO
71905511	JOSE	ALBERTO DE LOS DOLORES	PEREZ	TOBON

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS          EL CAMBIO"</b> Dirección Local de Salud.	<b>EDICTO          EMPLAZATORIO          No. 001</b>		CÓDIGO: <hr/> VERSIÓN: 0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	--	-----------------------------

El Municipio de San Pedro de los Milagros — Antioquia, a través de la Dirección Local de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, **CITA** y **EMPLAZA** a las personas que se relacionan, para que comparezcan a esta Dependencia con el fin de definir la situación como afiliados por posible capacidad de pago y evitar ser retirados de la condición de beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud. Lo anterior, teniendo en cuenta:

Que, es función de los entes territoriales revisar periódicamente la condición de beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud, especialmente en lo relacionado con la información consignada en la base de datos del Sisbén. Así como garantizar la continuidad de los beneficiarios del Régimen Subsidiado que cumplen con los requisitos establecidos por la Ley.

Que, la identificación de los beneficiarios del Régimen Subsidiado se lleva a cabo con base en la información de la última encuesta del Sisbén validada y certificada por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, una vez la persona sea afiliada al Régimen Subsidiado, se debe garantizar la continuidad de su afiliación, aplicando las fuentes de financiamiento del Régimen Subsidiado en los términos que dispone la Ley 1122 de 2007, salvo que cambien las condiciones para su permanencia.

Que, el Decreto 780 de 2016, en el artículo 2.1.1.10 establece que: *"Deberes de las personas. Son deberes de las personas en relación con el Sistema General de la Seguridad Social en Salud los establecidos en los artículos 160 de la Ley 100 de 1993 y 10 de la Ley 1751 de 2015, en especial los referidos al suministro de información veraz, clara, completa, suficiente y oportuna sobre su identificación, novedades, estado de salud e ingresos: al pago de las cotizaciones y pagos moderadores que se establezcan en el Sistema, de acuerdo con su capacidad de pago; al ejercicio de sus actuaciones de buena fe; y al cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema"*.

Que, el artículo 2.1.4.1 del mencionado Decreto establece que personas pertenecerán al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, el artículo 2.1.1.7 del mismo Decreto, establece: *"...Cuando la autoridad territorial identifique afiliados al Régimen Subsidiado que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo, deberá adelantar la actuación administrativa tendiente a la exclusión como afiliado en el Régimen Subsidiado e informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP y al Departamento Nacional de Planeación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la autoridad territorial estará sujeta a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar"*

Que la Administración Municipal de San Pedro de los Milagros recibió comunicación por parte de la Administradora de Recursos de la Seguridad Social en Salud anotando: la Administradora de los Recursos de la Seguridad Social en Salud — ADRES, adelanta diferentes actividades enfocadas a prevenir posibles pagos sin justa causa de los recursos de la Unidad de Pago por Capitación — UPC — del régimen subsidiado. En este contexto, se identificó que en la Liquidación Mensual de Afiliados — LMA — se encuentran afiliados activos en la Base de datos — BDUa, que no cumplen con la Metodología II niveles 1, 2 y 3, Metodología III niveles 1 y 2, no tienen ninguna Metodología SISBEN aplicada y/o tienen capacidad de pago según cruce de información realizada por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales — UGPP — y no hacen parte de los listados especiales.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL <b>"JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"</b> Dirección Local de Salud.	<b>EDICTO EMPLAZATORIO NO. 001</b>	-	<b>CÓDIGO:</b>
			<b>VERSIÓN: 0</b>

71979390	ARBEY	DE JESUS	PAREJA	USUGA
98639432	HECTOR	DARIO	CARO	CARDONA
1035831489	JUAN	CARLOS	MANRIQUE	CARMONA
1040320061	ASDRUBAL	NEFTALI	JIMENEZ	SEPULVEDA
1040320260	VICTOR	HUGO DE LOS MILAGROS	TAMAYO	GONZALEZ
1040320638	CARLOS	ARTURO	RAMIREZ	ZAPATA
1040323543	EDISON	HERNAN	LONDOÑO	ZAPATA
1040323864	JEISSON	SANTIAGO	LONDOÑO	LONDOÑO
1042762053	EDISON	YULIAN	CHAVARRIA	RODRIGUEZ
1128475615	RICARDO		VELEZ	SIERRA

Para que comparezcan a la Dirección Local de Salud, ubicada en la Carrera 49A No.49-36 el segundo piso de la Alcaldía Municipal, en el horario de 8: 00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m., a 5:00 p.m., de lunes a viernes, con el fin de informarles y explicarles su exclusión del Régimen Subsidiado en el municipio de San Pedro de los Milagros, so pena de ser retirados de la condición de beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud. Lo anterior, sin perjuicio a que el usuario pueda tramitar nuevamente su afiliación al Régimen Subsidiado en salud.

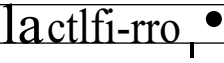
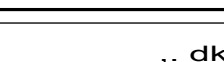

El presente Edicto Emplazatorio será fijado en la cartelera visible de acceso público y en las oficinas de: SISBEN, Dirección Local de Salud, E.S.E Hospital Santa Isabel, Oficinas de atención al usuario de las EPS existentes en el municipio, y en la página web del municipio de San Pedro de los Milagros, por el término de diez (10) días hábiles.

Fíjese en los lugares descritos en el párrafo que antecede el 11 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.

**CLAUDIA PATRICIA AVENDAÑO MOLINA**  
Directora Local de Salud

Desfíjese el 26 de noviembre de 2021 a las 5:30 p.m.

  
**CLAUDIA PATRICIA AVENDAÑO MOLINA**  
Directora Local de Salud

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Leidy A. Arroyave C. Contratista		8-Nov-2021
Revisó	Especialista, Dairo Hernán Osorio G. Abogado contratista		9-Nov-2021
Aprobó	Especialista, Claudia Patricia Avendaño Molina Directora Local de Salud		9-Nov-2021

**TRD No. 200-17-21**